

INVERSIONES ONE 2020. C.A.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA *** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 210° y 161° Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, Registradora Mercantil (E) Primero del Estado Trujillo. CERTIFICA Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: 11-A RMPET. Número: 21 del año 2020, así como que se copian de seguida su traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: **454-41306 ESTE FOLIO PERTENECE A: INVERSIONES ONE 2020., C.A Número de expediente: 454-41306** Ciudadano: REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Su Despacho.- Yo, FREDDY RAMON LUQUE VIERAS, venezolano, mayor de edad, soltero Abogado en ejercicio, domiciliado en la ciudad de Valera, estado Trujillo y titular de la cédula de identidad número V-11.317.348, e inscrito en el I.P.S.A. bajo el Número 157.181, y ante el Colegio de Abogados del Estado Trujillo 2.089, y debidamente facultado por el Acta Constitutiva de la Sociedad Mercantil **INVERSIONES ONE 2020. C.A.**, ante usted con el debido respeto ocurro de conformidad con lo establecido en el Artículo 215 del Código de Comercio, para presentar el Documento Constitutivo de la referida sociedad, a fin de que se sirva ordenar su registro. Acompaño asimismo, balance de constitución para evidenciar el aporte de los socios a la constitución de la compañía. Finalmente pido me sea expedida copia certificada de la presente Participación, del Acta Constitutiva Estatutaria, de todos sus anexos y del auto correspondiente a la inscripción de la compañía, a los fines de su publicación. En Valera a la fecha de su presentación.- FREDDY RAMON LUQUE VIERAS REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA*** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 210° y 161° Municipio Valera, 8 de Octubre del Año 2020 Por presentada la anterior participación, Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribise en el Registro Mercantil junto con el documento presentado, fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento por el Abogado FREDDY RAMON LUQUE VIERAS IPSA N.: 157181, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 21, TOMO-11-A RMPET Derechos pagados BS: 5.206.000,00 Según Planilla RM No. 45400198588, 45400198590, Banco No. 656, 665 Por BS: 5.000.000,05. La identificación se efectuó así: FREDDY RAMON LUQUE VIERAS, C.I: V-11.317.348. Abogado Revisor: YUSNEIDY NAKARY RIVERA OLIVAR Registradora Mercantil (E) Primero del Estado Trujillo. FDO. Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO ESTA PÁGINA PERTENECE A: INVERSIONES ONE 2020., C.A Número de expediente: 454-41306 CONST Nosotros, MONICA ANDREINA CHIRINOS GONZALEZ Y ALEXANDRA COROMOTO GONZALEZ CENTENO, venezolanas, mayores de edad, solteras, domiciliadas en la Ciudad de Valera, estado Trujillo, y titulares de las cédulas de identidad números V-23.593.494 y V- 11.323.758, respectivamente, hemos convenido constituir, como en efecto por este documento lo hacemos, una Compañía Anónima, que se registró por la presente Acta Constitutiva, la cual ha sido redactada con suficiente amplitud para que a la vez sirva de Estatutos Sociales de la Compañía y cuyas cláusulas son del tenor siguiente: PRIMERA: De la Denominación: La compañía se denominará **INVERSIONES ONE 2020 C.A.**, y su domicilio es la Avenida Bolívar, Edificio Osiris II, Piso 2, Nivel 2, Local N° 5, frente al C.C Plaza Parroquia Mercedes Diaz, Municipio Valera del estado Trujillo, pero podrá establecer sucursales y agencias en cualquier otro lugar de la República o en el exterior del País. SEGUNDA: Del Objeto: El objeto social de la compañía será todo lo relacionado: con la Comercialización, Fabricación, distribución y elaboración de helados, paletas, paletas saborizadas, café, postres, jugos naturales, batidos, yogures, gelatinas, tizanas, encurtidos salsas, pastelería y panadería, dulces criollos, compra, venta al mayor y detal de golosinas, jugos pasteurizados, refrescos así como sus derivados, viveres, hortalizas, servicios de catering, productos para panadería y pastelería, fabricación y elaboración de panes, harinas procesadas de trigo, precocidas, productos lácteos, productos artesanales y naturales, distribución de chimo, cigarrillos, harinas, pastas, aceites comestibles de oliva, soya, palma, coco, manteca de cochino, jamones, quesos, mortadelas, enlatados, embutidos, chorizos, expendios al mayor y menor, malta, agua mineral, pasapalos, carbón, bebidas gaseosas, venta de hielo en panelas y cubitos, compra, venta y transporte de licores nacionales e importados, cervezas, vinos, whisky, y demás bebidas alcohólicas y no alcohólicas. Igualmente todo tipo de granos, condimentos, frutas, pulpas de frutas, verduras, legumbres, tubérculos, empacado, compra y venta de panelas y sus derivados de la caña de azúcar, alimentos para restaurantes, comidas nacionales e internacionales, producto y subproducto pesquero, moluscos, malteadas, parrillas, pollos asados, hamburguesas, perros calientes, pizzas, pastichos, cachapas, shawarma, lunchería, podrá realizar cualquier actividad mercantil que sea conexa o inherente a su objetivo principal antes determinado así como podrá desarrollar cualquier otra actividad de lícito comercio relacionada con dicha actividad. TERCERO: De la Duración: La duración de la Compañía será de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de registro de la presente acta; este periodo puede prorrogarse por términos iguales, menores o mayores, previo el acuerdo de la Asamblea de General de Accionistas y el cumplimiento de los requisitos legales pertinentes. CUARTA: Del Capital: El capital social de la compañía es de QUINIENTOS MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 500.000.000,00), dividido en Quinientas (500) acciones de UN MILLON DE BOLIVARES (Bs. 1.000.000,00), cada una, que dan a sus propietarios, los derechos y Obligaciones que corresponden a cada clase de acciones en la compañía. QUINTA: El capital social ha sido suscrito y totalmente pagado de la siguiente manera: La accionista MONICA ANDREINA CHIRINOS GONZALEZ, ha suscrito y pagado Cuatrocientas Cincuenta (450) acciones por un valor nominal UN MILLON DE BOLIVARES (Bs.1.000.000,00), para un valor total de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 450.000.000,00), y la accionista ALEXANDRA COROMOTO GONZALEZ CENTENO, ha suscrito y pagado Cincuenta (50) acciones por un valor nominal UN MILLON DE BOLIVARES (Bs.1.000.000,00), para un valor total de CINCUENTA MILLONES DE BOLIVARES EN 50.000.000,00), lo cual significa la totalidad del capital social. El referido capital ha sido pagado por los socios, según se puede evidenciar de balance que se acompaña al presente documento. SEXTA: De las Acciones: Las acciones de la compañía son indivisibles cada una de ellas representa un (1) voto en la Asamblea General de Accionistas. En caso de que alguno de los accionistas decidiera vender sus acciones, los demás accionistas, tendrán derecho de preferencia en la adquisición de las mismas, en tal sentido, el socio enajenante deberá notificar por escrito a los demás accionistas su voluntad de vender las acciones y estos

deberán contestar por la misma vía al socio enajenante, en un lapso máximo de veinte (20) días; su disposición o no de adquirir las acciones en venta, en caso de que no haya respuesta oportuna, se entenderá como una negativa y el socio enajenante podrá entonces vender sus acciones libremente a terceros SÉPTIMA: De la Administración: La administración de la compañía estará a cargo de Un (1) Presidente, (1) Vicepresidente, el cual podrán o no ser accionista de la Compañía y durarán (20) años en sus funciones; debiendo depositar en la caja social de conformidad con el Artículo 244 del Código de Comercio diez (10) acciones, las cuales quedarán afectas en su totalidad para garantizar todos los actos de gestión de los mismos, aun los exclusivamente personales a cada uno de ellos. El Presidente, Vicepresidente, actuando separadamente o indistintamente tendrán las más amplias facultades de administración y disposición. Tendrá la representación plena de la compañía, y en Junta Directiva, deberá cumplir y podrán hacer cumplir, las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y disponer de la forma más amplia de los bienes que conforman el patrimonio de la compañía, pudiendo en consecuencia, comprar, vender, permutar, gravar toda clase de bienes, constituir factores mercantiles, otorgar poderes y revocarlos, obligar a la compañía en todos los documentos, cheques, letras de cambio, pagarés, contratos, cartas de crédito y en general, cualquier otro documento que concierna a la compañía; abrir y movilizar cualquier tipo de cuenta bancaria, movilizar depósitos bancarios, nombrar apoderados judiciales, señalándoles sus atribuciones y revocarlos, representar a la compañía ante organismos públicos o privados e ilimitadamente todas las facultades necesarias para el adecuado desenvolvimiento de los negocios de la compañía. OCTAVA. Del Comisario: La Compañía tendrá un comisario, quien ejercerá las funciones propias de su Cargo, será elegido por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas y durará cinco (5) años en sus funciones, pudiendo ser reelegido. NOVENA: La contabilidad de la sociedad se llevará conforme la Ley, el Comisario cuidará de que ella se adapte a las normas establecidas para ello en la Legislación Venezolana. DÉCIMA: Del Ejercicio Económico: El ejercicio económico de la compañía comenzará, el primero (1) de Enero de cada año y culminará el treinta y uno (31) de Diciembre del mismo año, excepto el primer ejercicio económico, que comenzará a partir de la fecha de registro del presente documento y culminará el treinta y uno (31) de Diciembre del mismo año. Cada año, el treinta y uno (31) de Diciembre, se cortarían las cuentas y se formulará el Balance General y el Estado de Ganancias y Pérdidas. De las utilidades líquidas de la sociedad, se efectuarán los aportes necesarios para formar el fondo de reserva, hasta alcanzar el diez por ciento (10%) del capital social, tal como lo establece el Artículo 262 del Código de Comercio DÉCIMA PRIMERA: De las Asambleas: La Asamblea General de Accionistas legalmente constituida, representan a la totalidad de los accionistas, las deliberaciones que emerjan de su seno, son de carácter obligatorio para todos los socios, aun los que no hayan concurrido a ellas. Las Asambleas Generales de Accionistas son Ordinarias o Extraordinarias. Las Ordinarias se celebrarán anualmente en cualquier día de la segunda quincena del mes de Febrero las Extraordinarias cuando convenga a los intereses de la compañía, o cuando sea solicitada por un numero de accionistas que representen por lo menos, el setenta por ciento (70%) del capital social de la Compañía. Las deliberaciones serán válidas con el voto aprobatorio de por lo menos el Ochenta (80%) por ciento del capital social. DÉCIMA SEGUNDA: De las Convocatorias: Las Convocatorias a Asambleas sean estas Ordinarias o Extraordinarias serán realizadas por la Junta Directiva de la Compañía con Cinco (5) días de anticipación por los menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrará la asamblea, por un periódico de mayor circulación y por convocatoria personal privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento; ambas modalidades de convocatoria se establecen, de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a a las asambleas Sin embargo, la formalidad de la publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión, DÉCIMA TERCERA: En lo referente a la validez de las Asambleas Generales de Accionistas y a la convocatoria de las mismas, se observará todo lo que al respecto dispone la normativa del Código de Comercio. DÉCIMA CUARTA: En todo lo no previsto en el presente documento, la compañía se regirá por las disposiciones que contenga el Código de Comercio sobre la materia. DÉCIMA QUINTA: De los Nombramientos: En esta Asamblea, ha quedado aprobada por unanimidad la presente Acta Constitutiva, así como los aportes efectuados por los socios. Y han sido designados para el primer periodo estatutario como Presidente la ciudadana MONICA ANDREINA CHIRINOS GONZALEZ, como Vicepresidente la ciudadana ALEXANDRA COROMOTO GONZALEZ CENTENO. De esta manera, todos los Directivos de conformidad con lo pautado en la Cláusula Séptima de esta acta, depositan Diez (10) acciones cada uno en la caja social de la Compañía. Se designó también como Comisario Principal a la Licenciada en Contaduría Pública JOHANA BEATRIZ MALDONADO MÓLINA, venezolana, mayor de edad, soltera, domiciliada en la Ciudad y Municipio Valera, estado Trujillo, titular de la cédula de identidad No. V-20.789.742, e inscrita en el C.P.C. bajo el No. 129.621. DÉCIMA SEXTA: Las accionistas ciudadanas MONICA ANDREINA CHIRINOS GONZALEZ Y ALEXANDRA COROMOTO GONZALEZ CENTENO, respectivamente antes identificados DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores títulos del acto o negocio jurídico, a objeto del aporte del CAPITAL SOCIAL PARA LA CONSTITUCIÓN DE ESTA SOCIEDAD MERCANTIL son proceden de actividades lícitas. los cuales pueden ser corroborados por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren productos de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra La Delincuencia Organizada y Financiamiento del Terrorismo, y/o de la Ley Orgánica de Droga. Que bajo fe de Juramento que los haberes, muebles, bienes y Equipos aportados como capital en esta Sociedad Mercantil son fondos provenientes del lícito comercio.. DÉCIMA SEPTIMA: La Asamblea autoriza al ciudadano FREDDY RAMON LUQUE VIERAS, venezolano, mayor de edad, soltero, abogado en ejercicio, domiciliado en la ciudad de Valera, estado Trujillo y titular de la cédula de identidad número V-11.317.348, para tramitar, gestionar y otorgar la inscripción de la compañía y firmar en el Registro Mercantil, así como para cumplir los demás trámites de Ley.- En Valera a la fecha de su presentación.- MONICA ANDREINA CHIRINOS GONZALEZ ALEXANDRA COROMOTO GONZALEZ CENTENO MUNICIPIO VALERA, 8 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (FDOS). FREDDY RAMON LUQUE VIERAS, Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO: 454.2020.4.500 Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO Registradora Mercantil (E) Primero del Estado Trujillo.